

PODER AMAZONICO SOCIAL
-PASO-
ESTATUTO ORGANICO
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCION.-

Poder Amazónico Social(P.A.S.O), es una Agrupación Ciudadana de carácter regional, que surge como una alternativa de los ciudadanos de los pueblos Amazónicos a la miseria ética, moral y política de los partidos políticos tradicionales, que han perdido la credibilidad, la representatividad, la legitimidad, por lo tanto de la confianza y el respeto del pueblo y de toda la sociedad.

Poder Amazónico Social es un reflejo de una elevada conciencia ciudadana, del cansancio y la fatiga social por la degradación de la política y lo político que ha sido incapaz de dar respuestas adecuadas a la pobreza, al atraso y a la postergación de la región. PASO surge como una necesidad de impulsar y acelerar el proceso de desarrollo de la región y colocar su cualidad Amazónica en el nivel estratégico que le corresponde para el progreso de la región y del país.

PASO es un Instrumento de Lucha Ciudadano, de Campesinos, indígenas, Obreros y trabajadores manuales e intelectuales comprometidos con los pobres, con la región y con la justicia social. Nos toca a los ciudadanos Renovar la forma y los contenidos de la política, rescatándola y colocando la al servicio del pueblo y de la patria.

Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y SIGLA.- Se establece la denominación de la Agrupación Ciudadana como: PODER AMAZONICO SOCIAL y su sigla como: PASO.

Artículo 2.- COLORES y SÍMBOLO.-

Los colores de la Agrupación Ciudadana son verde palta y verde oscuro y el símbolo tres ciudadanos/as en los colores de la Agrupación y el río y la selva como símbolos emblemáticos de la amazonia.

Artículo 3.- DOMICILIO.- Se señala como domicilio del partido la ciudad de Cobija

Artículo 4.- CONSTITUCION.-

EL Poder Amazónico Social es una Agrupación de ciudadanos libres, no partidista, que se organizan como un instrumento de participación política para acceder al Poder local como una fuerza democrática regional y

participativa que reconoce y acata la Constitución Política del Estado y se somete a la estructura jurídica del Estado Boliviano.

Artículo 5.- FINES Y OBJETIVOS.-

Los fines y objetivos del Poder Amazónico Social son:

- a) Contribuir y luchar por el desarrollo sostenible de la economía, la sociedad, la cultural y la política de la región Amazónica.
- b) Contribuir a eliminar la pobreza, la corrupción, el nepotismo, afirmando la identidad cultural Amazónica y propugna el respeto de otras identidades, costumbres y tradiciones de las diferentes culturas indígenas y etnias que conforman nuestra región y país.
- c) Luchar por la Justicia Social, el desarrollo humano sostenible y la profundización de la democracia participativa y directa.
- d) Cumplir y respetar la Constitución Política del Estado, defender, promover y respetar los Derechos Humanos y Sociales de todos los ciudadanos Bolivianos, con énfasis en los grupos sociales mas vulnerables .
- e) Defensa intransigente y patriótica de los recursos naturales, del patrimonio de la nación, del territorio y el medio ambiente, como expresiones esenciales de la soberanía nacional.
- f) Desplegar la “Visión de Desarrollo Regional” en el marco de la unidad y desarrollo del país.

TITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 8.- El PASO se estructura en función a la división Territorial y Político Administrativa de la Región y del país.

Artículo 9.- Los militantes y simpatizantes, participan en la vida orgánica de la Agrupación Ciudadana a través de sus organizaciones sociales naturales o directamente en las estructuras.

Artículo 10.- El PASO en su estructura orgánica, adopta las siguientes instancias de Decisión:

- 1) CONGRESO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO
- 2) AMPLIADO
- 3) DIRECCION NACIONAL
- 4) COMITÉ EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.
- 5) CONGRESO ORDINARIO /EXTRAORDINARIO
DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL.
- 6) AMPLIADO DEPARTAMENTAL
- 7) DIRECCION DEPARTAMENTAL
- 8) AMPLIADOS DISTRITALES
- 9) DIRECCIONES DISTRITALES.

TITULO III CONGRESOS NACIONALES

Artículo 11.- CONGRESOS ORDINARIOS.- Obligatoria y ordinariamente el PASO se reunirá en Congreso Nacional Ordinario cada CINCO años y extraordinariamente cuantas veces sea necesario por convocatoria de la Dirección Nacional.

Artículo 12.- Se denomina Congreso Nacional Ordinario del PASO a la reunión de Dirigentes Nacionales, Departamentales, Distritales Sectoriales, y de los delegados de base elegidos conforme a convocatoria publica.

Artículo 13.- Los delegados o delegadas serán elegidos al Congreso por las organizaciones de base de acuerdo a convocatoria emitida por la Dirección Nacional.

Artículo 14.- Cada delegación deberá estar integrada con la participación de mujeres y varones. Debiendo contar con una participación del 30% o más de las mujeres.

Artículo 15.- El Congreso será convocado públicamente 90 días antes de su realización por la Dirección Nacional.

Artículo 16.- El Congreso Nacional del PASO, es la máxima autoridad y tiene las atribuciones siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la Dirección Nacional, en los marcos del respeto pleno al ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres, voto directo y secreto.

- b) Aprobar, reformar y complementar la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y todas las disposiciones que norman la vida interna de la agrupación ciudadana.
- c) Revisar en última instancia las resoluciones de las sanciones impuestas por el Tribunal de Honor y las Comisiones de Ética y Disciplina contra dirigentes y militantes del partido, cualquiera su jerarquía.
- d) Ratificar o revisar las alianzas políticas aprobadas por la dirección Nacional, Departamental o distrital o Ampliados del PASO,
- e) Aprobar por tres cuartas partes de los asistentes, disolución, o fusión del PASO con otra u otras organizaciones políticas que tengan objetivos políticos nacionales históricos y sociales comunes y una conducta al servicio de los desposeídos, del pueblo boliviano y de los intereses de la AMAZONIA, en coincidencia con los Principios, Programas y Estatutos del PASO

Artículo 17.- La Dirección del Congreso será encomendada al Presidium elegido de entre los asistentes al mismo. A la elección y posesión del Presidium cesan en sus funciones todos los dirigentes nacionales.

Artículo 18.- CONGRESOS EXTRAORDINARIOS.- El Congreso Extraordinario será convocado por la Dirección Nacional del PASO únicamente cuando existan problemas internos o externos urgentes y de carácter estratégico, bajo temario específico y con la antelación posible a su realización.

Artículo 19.- La Dirección del Congreso extraordinario estará encomendada a la Dirección Nacional.

TITULO IV AMPLIADO NACIONAL

Artículo 20.- Se denomina Ampliado Nacional a la reunión de la Dirección Nacional, Direcciones Departamentales y Direcciones Distritales Municipales.

Artículo 21.- Los Ampliados Nacionales se reunirán a convocatoria de la Dirección nacional una vez al año o a solicitud de 3 Direcciones Distritales, con un mínimo de 30 días de antelación, bajo temario específico.

Artículo 22.- El Ampliado Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar el desempeño y el cumplimiento de Las decisiones adoptadas por el congreso y Aprobar la línea política para la coyuntura regional/nacional.
- b) Aprobar las alianzas político electorales con otros partidos por dos terceras partes de los delegados concurrentes previo análisis y discusión sobre los puntos programáticos de coincidencia y la plataforma de lucha para encarar las tareas políticas que correspondan.
- c) Conocer y resolver toda denuncia interna de carácter política, administrativa y de funcionamiento que no fuera resuelta por las direcciones intermedias

TITULO V DIRECCION NACIONAL

Artículo 23.- La elección de la Dirección Nacional se sujetará a los marcos que establecen el presente Estatuto Orgánico y la Ley de Partidos Políticos.

Artículo 24.- Excepcionalmente en caso de muerte, renuncia, expulsión o ausencia por motivos de fuerza mayor de algún miembro de la Dirección Nacional, se elegirá a su reemplazante en Congreso Extraordinario.

Artículo 25.- Los Dirigentes y representantes del PASO tienen la obligación de estar articulado permanentemente con las organizaciones sociales y las bases, para mantenerlos informados y atender sus demandas.

Artículo 26.- Requisitos para ser dirigente Nacional.- Para ser miembro de la Dirección Nacional y otros organismos del PASO se requerirá estar afiliado a la Agrupación Ciudadana y haber prestado al país, a la región y a la causa Amazónica y del pueblo relevantes servicios y goce de prestigio, credibilidad y respeto en la comunidad.

Artículo 27.- La Dirección Nacional del PODER AMAZONICO Social esta compuesta por:

1. Coordinador/a Nacional
2. Comité Ejecutivo.
3. Coordinador/a Interno
4. Coordinador Departamental
5. Comisión de Relaciones Internacionales.
6. Comisión Política.

7. Comisión Orgánica.
8. Comisión Administrativa Financiera.

Artículo 28.- La Dirección Nacional tiene como máximo representante a nivel nacional y como responsable político **al Coordinador Nacional** de la Agrupación Ciudadana y solo podrá ejercer dicho cargo por dos periodos consecutivos, de manera excepcional y por determinación unánime del congreso, podría ejercer un periodo adicional .

Artículo 29.- Si el Coordinador/a quedara imposibilitado temporalmente reejercer sus funciones por motivo de enfermedad grave, será suplido eventualmente, por un miembro de la dirección nacional, temporal o definitivamente.

Artículo 30.- En caso de Impedimento definitivo del Presidente, la dirección nacional convocará de inmediato al Congreso Extraordinario, que deberá reunirse dentro de los 30 días siguientes para la elección del nuevo coordinador/a Nacional.

Artículo 31.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL.- Son funciones y atribuciones de la Dirección Nacional:

- a) Aplicar en la práctica las determinaciones y la línea política aprobada en el Congreso Nacional y ampliados del PASO.
- b) Conducir la Agrupación Ciudadana entre Congreso y congreso.
- c) Impulsar y apoyar políticas, programas y proyectos de claro beneficio para la Amazonia, con prioridad para los campesinos, indígenas y obreros.
- d) Conceder condecoraciones y otras distinciones especiales a los militantes o dirigentes del PASO o de la PATRIA previa resolución del Tribunal de Honor.
- e) Decretar la aprobación de las listas de los candidatos que el Partido presentará para cargos públicos electivos, propuestos por los organismos Departamentales, Regionales, Provinciales, Seccionales y Sectoriales.
- f) Designar a los candidatos a cargos electivos del más alto nivel y de carácter estratégico.
- g) Perfeccionar y adecuar el presente estatuto a los sucesivos desarrollos de la organización.

Orientar la acción parlamentaria y municipal de los representantes del PASO, en consulta con la Dirección correspondiente.

Artículo 32.- ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION NACIONAL.- Son funciones y atribuciones del/la Coordinador/a Nacional del PASO las siguientes:

- a) Representar a la Dirección Nacional y al PASO en todos los eventos públicos de carácter nacional o internacional.
- b) Convocar los Congresos Ordinarios y Constituir el Presidium y Presidir los Congresos Extraordinarios, Ampliados nacionales y las reuniones de la Dirección Nacional.
- c) Dar cumplimiento a las Resoluciones y Disposiciones de los Congresos Nacionales y Ampliados Nacionales.
- d) Rendir informe de la labor cumplida por la Dirección Nacional a los Congresos Nacionales y Departamentales, así como a los ampliados Nacionales.
- e) Suscribir acuerdo políticos previa consulta con la Dirección Nacional y las Direcciones Departamentales los que obligatoriamente deberán ser ratificados en ampliado Nacional para su plena vigencia.
- f) Hacer declaraciones de carácter público, individual o conjuntamente con otros dirigentes de la Dirección Nacional y Departamentales.

El Coordinador /a nacional será juzgado por su labor ciudadana de representación en única instancia, en Congreso Nacional Ordinario, o extraordinario, convocados para el efecto las decisiones del Congreso sobre este asunto deberán adoptarse por dos tercios de votos.

Artículo 33.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LA COORDINACION INTERNA.- El/LA COORDINACION INTERNA tiene como función específica coordinar el trabajo de las Comisiones y de las direcciones departamentales, Representa al PASO en asuntos expresamente encomendados por el Coordinador/a Nacional y/o Comité Ejecutivo a cuya instancia esta obligado a elevar informe de sus tareas periódicamente, representa al Coordinador Nacional en las tareas internas del funcionamiento y del desarrollo y fortalecimiento de la organización.

Artículo 34.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Las Comisión de Relaciones Exteriores tienen las siguientes funciones:

- a) Desplegar y ejercer la Política internacional aprobada por el congreso de ciudadanos.
- b) Proponer iniciativas para fortalecer las relaciones con los países Latinoamericanos, especialmente los amazónicos.
- c) Coordinar Acciones con otras agrupaciones ciudadanas.

Artículo 35.- COMISION POLÍTICA.- La Comisión Política tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar la línea política, en los planes, proyectos y programas de toda la organización.
- b) Operativizar el trabajo político para alcanzar los fines y objetivos trazados por Los Congresos, Ampliados y la Dirección Nacional.
- c) Realizar un permanente análisis de coyuntura y dirigir políticamente el accionar del PASO.
- d) Es responsable por la Formación política e ideológica de los dirigentes y miembros de la Agrupación Ciudadana.
- e) Desarrollar la ciudadanía política de los militantes y simpatizantes y pueblo en general.

Artículo 37.- COMISION ORGANICA.- La Comisión Orgánica tiene las siguientes atribuciones:

- a) Hacer cumplir el funcionamiento de las distintas instancias de la Agrupación Ciudadana.
- b) Coordinar la labor orgánica de la Dirección Nacional con las Direcciones departamentales, Regionales, y Distritales.
- c) Es responsable por el crecimiento y fortalecimiento de la Agrupación, permitiendo que este llega a todas las instancias vivas de nuestra sociedad.
- d) Definir y aplicar la Política Orgánica del PASO.
- e) Difundir el pensamiento político e ideológico del Paso.

- f) Mantener informado de las actividades ciudadanas a todos los militantes y simpatizantes de la agrupación.
- g) Proponer las políticas de publicidad para las campañas de Elecciones Nacionales, Municipales, Referéndum, y Constituyente.
- h) Difundir el Boletín Informativo con actividades de la Agrupación y de nuestros dirigentes, autoridades electas y líderes sociales y ciudadanos.
- i) Impulsar la mayor participación de la mujer en las diferentes actividades y decisiones del partido. Haciendo que se respete el 50 por ciento de la participación de la mujer en todas las instancias y la integración efectiva de los jóvenes mayores de 16 años. Velar y defender la participación de las compañeras en todas las instancias de decisión partidaria.
- j) Incentivar la camaradería y el respeto, entre hombres y mujeres, entre todos los niveles de la jerarquía organizacional.
- k) Realizar campañas contra la discriminación y la exclusión que sufren, indígenas, mujeres niños en su vida cotidiana.
- l) Denunciar todo acto del Estado o de particulares que atente el desarrollo normal de las mujeres en nuestra sociedad.
- m) Velar para que se mantenga una fluida relación entre los militantes y dirigentes de la ciudad y del campo.
- n) Impulsar la mayor participación de las diferentes etnias, comunidades indígenas y originarias en las actividades y decisiones del PASO.
- o) Los Parlamentarios y Concejales en ejercicio de sus funciones, se subordinan y coordinaran sus actividades con cada una de las Comisiones y Secretarías que conforman la Dirección Nacional/Departamental o Distrital, según el caso.

Artículo 38.- COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.- La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar el Patrimonio del PASO.

- b) Proponer formas y montos de aportes económicos de los militantes de la Agrupación y otras formas de canalización de recursos económicos.
- c) Fiscalizar el manejo económico de las Direcciones Departamentales, Regionales, Provinciales, Seccionales y Sectoriales.
- d) Adoptar Políticas y reglas para la obtención de recursos económicos así como para su disposición y gasto en actividades del PASO. Establecer un sistema contable de registro y control económico riguroso.
- e) Hacer cumplir las disposiciones de la Ley Electoral y su reglamento en cuanto al manejo económico y financiero del patrimonio de la Agrupación.

TITULO VI DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA DIRECCION NACIONAL

Artículo 39.- El Comité Ejecutivo de la Dirección Nacional esta conformada por cinco miembros constituidos por: el/la Coordinador/a Nacional, La Coordinación Interna, el Strio. de Relaciones Internacionales, el/la Secretario/a de la Comisión Política, el/la secretario/a de la Comisión Nacional de Organización.

Artículo 40.- Sus atribuciones entre otras son las siguientes:

- a) Dirigir PASO entre reuniones de la Dirección Nacional
- b) Operativizar las Resoluciones y conclusiones adoptadas por la Dirección Nacional y su propia instancia.
- c) Aplicar y ejecutar las Políticas Nacionales/Regionales del PASO.

TITULO VII DE LOS CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES NACIONALES, MUNICIPALES, CONSTITUYENTE.

Artículo 41.- Los candidatos para las elecciones Nacionales y Municipales, serán elegidos por las bases a través del voto directo, en ampliados, asambleas, cabildos o formas democráticas que cada sector considere adecuado, en los marcos que establece la Ley y el presente Estatuto. Debiendo estar compuesto por hombres y mujeres que cumplan con el presente Estatuto Orgánico. La participación de la mujer deberá ser igual al 50 por ciento del total de las listas. En los marcos que se establece en el inciso f) del artículo 31.

Artículo 42.- Los candidatos no deberán estar comprometidos con hecho y acciones contrarias a los principios y programas del PASO, ni tener faltas contra la organización que le postule.

TITULO VIII DE LAS BANCADAS PARLAMENTARIAS Y MUNICIPALES

Artículo 43.- Tiene carácter obligatorio la conformación de las bancadas Parlamentarias y Municipales. Cada bancada elegirá por simple mayoría, mediante voto directo y secreto a su jefe, quien ejercerá la representación de la bancada por el periodo de un año.

Artículo 44.- La Bancada Parlamentaria del P.A.S.O., esta compuesta por todos los Senadores y Diputados Nacionales, elegidos en las listas del P.A.S.O o, los propuestos por el PASO cuando se participe en alianzas electorales, quienes debatirán y coordinarán con la Dirección Nacional , para desarrollar políticas unitarias al servicio del interés público.

Artículo 45.- Los Concejales y Alcaldes elegidos en las listas del PASO o, los propuestos por el PASO cuando se participe en alianzas, acuerdo o pactos electorales. Deberán conformar su Bancada Municipal, que debatirá y coordinará con la dirección Departamental/Distrital de cada Municipio.

Artículo 46.- Se realizarán reuniones de las Bancadas del P.A.S.O de todos los Municipios del país de manera conjunta, una vez al año o cuando la Dirección Nacional crea necesario, con el fin de delimitar políticas conjuntas a nivel nacional, respetando las particularidades y características de cada Municipio.

Artículo 47.- Las bancadas Parlamentarias y Municipales para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades, previa consulta con la Dirección Nacional y con sus bases, podrán acordar en el campo de su jurisdicción, compromisos para una acción conjunta en mejor servicio de los intereses nacionales y de la ciudadanía.

TITULO IX

CONGRESOS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES

Artículo 48.- CONGRESOS ORDINARIOS.- Obligatoria y ordinariamente el PASO, se reunirá en Congresos Departamentales y Distritales cada tres años y debe ser convocado por su Propia Dirección o a solicitud de un tercio de la militancia organizada.

Artículo 49.- Los delegados o delegadas serán elegidos al Congreso por las organizaciones de base del PASO, de acuerdo a convocatoria pública emitida por la dirección que suscribe la Convocatoria.

Artículo 50.- El congreso será convocado públicamente por lo menos con 60 días de antelación.

Artículo 51.- El Congreso Ordinario es la máxima autoridad del PASO dentro de la instancia o jurisdicción a la que representa, contempla entre las atribuciones inherente a su carácter las siguientes :

- a) Elegir a los miembros de la Dirección Departamental, Distrital del P.A.S.O, en los marcos del respeto pleno al ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres, voto directo y secreto. Su elección requerirá mayoría simple de los concurrentes a dicho evento , bajo la modalidad que elija el Congreso.

Artículo 52.- La Dirección del Congreso será encomendada al Presidium elegido de entre los asistentes. A la elección y posesión del Presidium cesan en sus funciones todos los dirigentes de dicha jurisdicción.

Artículo 53.- CONGRESOS EXTRAORDINARIOS.- Los Congresos Extraordinarios serán convocados por la Dirección Departamental/Distrital del PASO únicamente cuando exista una situación excepcional o problemas internos y en su jurisdicción o instancia, bajo temario específico y con 30 días de antelación.

Artículo 54.- La Dirección del Congreso extraordinario estar encomendado a la respectiva Dirección de acuerdo a su jurisdicción o instancias.

TITULO X DE LOS AMPLIADOS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL

Artículo 55.- Se denomina Ampliado a la reunión de la Dirección en su jurisdicción o instancia donde participarán las Direcciones correspondientes y los delegados de base.

Artículo 56.- Los ampliados se realizarán a convocatoria de la Dirección correspondiente, cuando la misma lo considere necesario o a solicitud de 3 Direcciones Medias o de las organizaciones de base con un mínimo de 15 días de antelación, bajo temario específico.

Artículo 57.- Los ampliados serán convocados con carácter obligatorio una vez por año.

Artículo 58.- El Ampliado tiene la atribución de aprobar políticas referentes a la coyuntura, en el campo Económico – Administrativo, Político y Social, dentro del marco de los principios y lineamientos políticos ideológicos, aprobados en Congreso Nacional y de su jurisdicción correspondiente.

TITULO XI DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL, DISTRITAL.

Artículo 59.- Los miembros de las Direcciones Departamentales, Distritales serán elegidos en Congreso Ordinario, por voto directo y secreto de la militancia de la Agrupación legalmente registrada en los libros oficiales del P.A.S.O, en los marcos que establece la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y el presente Estatutos Orgánico. Las Direcciones departamentales estarán compuesto por Dos Coordinadores, Una Responsable Economica, Una Secretaria de Actas y tendrá una duración de 3 años.

Artículo 60.- Excepcionalmente en caso de muerte, renuncia, expulsión o ausencia por motivos de fuerza mayor, de algún miembro de la Dirección, se elegirá a su reemplazante en Ampliado Extraordinario.

Artículo 61.- Los dirigentes y Representantes del PASO tienen la obligación de bajar permanentemente a las bases, para mantenerlos informados sobre las actividades y tareas que están realizando.

- c) A elegir y ser elegido para cargos representativos del PASO conforme a lo determinado, por este Estatuto y otras normas orgánicas específicas.
- d) A proponer métodos de acción para la consecución de los objetivos y un mayor servicio a los intereses de la Amazonia y la Nación .
- e) A renunciar a su membresía de la Agrupación .
- f) A fiscalizar el manejo económico patrimonial y el accionar político de los dirigentes y sus organismos. Teniendo el derecho de hacer denuncias fundadas y con pruebas, ante la Comisión Fiscalizadora, la Comisión de Ética y Disciplina y al Tribunal de Honor.
- g) A presentar recurso de queja ante la C.N.E., una vez que se hubiera agotado todos los mecanismos internos de la Agrupación en los casos de violación de sus derechos como militante o a sus derechos políticos contemplados en la Ley y el presente estatuto sobre la organización, funcionamiento o resoluciones. De conformidad con el procedimiento establecido por la Corte Nacional Electoral en lo referente al Recurso de Queja.
- h) Los militantes de base que sean acreditado a los Ampliados, Congresos Ordinarios y Extraordinarios de la Agrupación serán elegidos por simple mayoría de votos de los militantes, en comicios: y deberán estar registrados en los libros oficiales del P.A.S.O

Artículo 66.- Toda militancia del PASO, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Acatar disciplinadamente las instrucciones de sus dirigentes, guardar lealtad, solidaridad, hermandad, amistad, reciprocidad y camaradería a sus compañeros, cualquiera sea la jerarquía que estos tengan.
- b) A guardar fidelidad a los principios, programa de gobierno, a la estructura orgánica y al Estatuto del PASO.
- c) A defender los derechos y la justicia social de las grandes mayorías de desposeídos y excluidos, de los Campesinos, Obreros, Indígenas y trabajadores manuales e intelectuales, a defender los Recursos natrales de la Región y de la nación, Bajo los principios de la soberanía e integridad territorial.

Artículo 62.- REQUISITOS PARA SER DIRIGENTE.- Para ser miembro de la Dirección u otros organismos medios del PASO se requiere estar afiliado a la Organización y haber prestado a su sector y a la causa popular y ciudadana, relevantes servicios, gozar de respeto y prestigio en la comunidad.

Artículo 63.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES.- Son funciones y atribuciones de las Direcciones Departamentales y Distritales:

- a) Aplicar la línea política aprobada en el congreso en propuestas, programas y definir objetivos y metas para el accionar dentro de los principios del PASO.
- b) .
- c) Orientar la acción parlamentaria y municipal de los representantes nacionales y municipales del PASO
- d) Atender las denuncias presentadas por los afiliados a la agrupación, por controversias entre los militantes, entre éstos con los dirigentes o entre éstos últimos, o cuando un militante sin importar su jerarquía, se considerara restringido en el ejercicio de sus derechos como miembro de la Agrupación Ciudadana PASO.
- e) Aplicar y ejecutar las Resoluciones adoptadas en su instancia.

TITULO XII DE LOS MILITANTES Y DE LOS SIMPATIZANTES

Artículo 64.- El PASO, adopta para su estructura interna la democracia participativa, todos sus militantes gozan de iguales derechos, responsabilidades y prerrogativas.

Artículo 65.- A los militantes del PASO les asisten los siguientes derechos:

- a) A participar dentro de su propia organización, en la discusión y adopción de decisiones.
- b) A expresar libremente sus opiniones y criterios sobre la problemática nacional, local y sobre los asuntos internos.

- d) Aportar voluntariamente un apoyo económico, que será establecida por las propias organizaciones de base, en base a una propuesta de la comisión respectiva.
- e) Asistir a las reuniones, asambleas, concentraciones y congresos que convoque el PASO, de acuerdo a lo determinado en el presente Estatuto Orgánico o Carta Fundamental.

Artículo 67- Se considera simpatizante a la persona física que coincida con el Programa, Principios y Estatutos del PASO y exprese ante los organismos de base su voluntad de cooperar con la agrupación.

TITULO XIII DE LA ESCUELA DE FORMACION DE CUADROS

Artículo 68.- La Dirección Nacional, Departamental y Distrital tendrán como tarea permanente la formación de cuadros ciudadanos, con énfasis en los derechos y deberes, así como el conocimiento de la realidad nacional y local, fundado en los mas elevado valores éticos, de la justicia social y del desarrollo sostenible.

Artículo 69.- Los dirigentes Nacionales y de todo nivel tienen la obligación de Promover cursos seminarios y actividades, destinadas a concientizar a los ciudadanos amazónicos de todo nivel y jerarquía.

TITULO XIV DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 70.- Para juzgar las faltas y delitos en que incurrieran los militantes y dirigentes del PASO se establece un Tribunal de Honor compuesto por cinco miembros Titulares elegidos en Congreso Nacional Ordinario. Durarán en sus funciones el periodo congresal, pudiendo ser reelegidos en sus funciones en dos periodos consecutivos.

Artículo 71.- ATRIBUCIONES.- El Tribunal de Honor tiene las siguientes atribuciones:

- a) Es una instancia independiente y autónoma de la estructura jerárquica partidaria.
- b) Tienen potestad para juzgar a petición de partes o por determinación propia, los problemas internos del partido, relativos a problemas de moral, de ética o de disciplina.

- c) Se reunirán cuantas veces consideren conveniente, o ante alguna denuncia que este en los marcos de su competencia.
- d) Conocer en carácter de revisión las resoluciones emanadas de las Comisiones Departamentales de Ética y Disciplina.
- e) A separar de la agrupación al militante o dirigente cualquiera sea su jerarquía por la comisión de faltas o delitos establecidos en el presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones partidarias, previo proceso interno.

Artículo 72.- DE LAS SANCIONES.- Existen las siguientes Sanciones dentro del PASO:

1. Llamada de atención.
2. Suspensión de su cargo o de su militancia temporalmente.
3. Expulsión definitiva del PASO.

Artículo 73.- Todo militante o dirigente sin importar su jerarquía, que se encontrará comprometido con actos de corrupción o comisión de delitos económicos contra el Estado, fondos públicos o de bienes y recursos nacionales, será expulsado de la Agrupación con ignominia previo proceso interno y su caso se pasará al Ministerio Público.

Artículo 74.- Podrá ser revocado el mandato de los dirigentes cualquiera sea su jerarquía, previo proceso interno por las siguientes causales:

- a) Traición a la patria.
- b) Deslealtad con PASO.
- c) Abandono de sus funciones por un término superior a los 90 días.

Artículo 75.- La instancia encargada para aplicar las sanciones será la Organización de la que forme parte el sancionado.

Artículo 76.- DE LAS APELACIONES.- Los fallos del Tribunal de Honor son apelables únicamente ante le Congreso Nacional del PASO.

TITULO XV DEL PATRIMONIO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 77.- El patrimonio de la Agrupación Ciudadana, está constituido por :

- a) Los aportes de los militantes, simpatizantes y personas u organismos allegados.
- b) Los dineros asignados conforme establece la Ley Electoral y de Agrupaciones Ciudadanas.
- c) Los dineros obtenidos como fruto de colectas y otro tipo de actividades legales destinadas a recaudar mayores recursos económicos.
- d) Todo tipo de donaciones a favor del PASO, establecidas en el marco de la ley.

TITULO XVI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 78.- El proceso interno a seguirse en caso de denuncias contra un militante o dirigente sin importar su jerarquía, será regido por lo establecido en el Código de Honor y Ética a ser elaborado por la Dirección Nacional del PASO.

Artículo 79.- El PASO, se extinguirá voluntariamente por la siguiente causa:

- a) Por determinación de un congreso nacional convocado expresamente para tal efecto, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de tres cuartas partes de los delegados concurrentes.
- b) Por fusión con otra Agrupación Ciudadana o Instrumento político acorde a las disposiciones de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y CNE.
- c) Los congresos Ordinarios y extraordinarios son la instancia adecuada, para la modificación del presente estatuto.